AL DESPACHO de la Señora Juez, informando que el apoderado de la demandante mediante correo electrónico presento renuncia al poder. Igualmente, La actora JHENY ALEXANDRA SANDOVAL a través de un correo electrónico designando apoderada que la represente y por último, la abogada EDELMIRA ARDILA MENDOZA, mediante memorial acepta el poder conferido y presenta diligencias de notificación. Revisado el SIRNA se obtuvo consulta en donde se aprecia que la abogada EDELMIRA ARDILA MENDOZA se encuentra con tarjeta profesional vigente y con correo electrónico edel2130@gmail.com. Sírvase ordenar lo pertinente. Onzaga, 22 de enero de 2024.

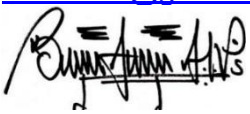

BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Onzaga, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Procede el Despacho a pronunciarse dentro del presente proceso de DOBLE SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL adelantado por el apoderado judicial de JHENY ALEXANDRA SANDOVAL CAMACHO siendo causante CARLOS JULIO MARTINEZ RAVELO y ANA JOSEFA PAREDES DE MARTINEZ, respecto a los memoriales que anteceden, por medio del cual el apoderado presenta renuncia al poder, la demandante designa nueva apoderada, la profesional acepta el mandato y por ultimo presenta diligencias de notificación.

En cuanto a la primera solicitud realizada por el Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA, apoderado de la demandante, a través de un mensaje de datos manifiesta que renuncia al poder conferido como quiera que asumirá cargo público a partir del 1º de enero de 2.024.

El inciso 4º del art. 76 del C.G.P. establece que: " (…) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. "

Revisada la solicitud, se observa que, el profesional del derecho no cumple con la formalidad consagrada en el art. 76 el C.G.P., esto es, la

debida notificación de la renuncia a la mandante o demandante. Siendo así, este despacho no la aceptará.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demandante en mensaje de datos de fecha 12 de diciembre de 2.023, confirió poder a la abogada EDELMIRA ARDILA MENDOZA, portadora de la T.P. 391.191 del C.S.J. con correo electrónico edel2130@gmail.com, para que la represente en este proceso y como quiera que la profesional mediante memorial del mismo día manifiesta que acepta el poder conferido por JHENY ALEXANDRA SANDOVAL CAMACHO, anexando pantallazo del correo enviado por la demandante, para lo cual, cumplidos como están los requisitos y por ser procedente, se entenderá revocado el mandato otorgado al Dr. Miguel Anderson Beltrán Prada, portador de la T.P. # 96.983 del C.S.J. y en su lugar se reconocerá personería a la profesional designada por la demandante.

En cuanto al memorial de fecha 18 de diciembre de 2.023 presentado por la profesional EDELMIRA ARDILA MENDOZA, por medio del cual allega diligencias de notificación, no se tendrá en cuenta, toda vez que para la fecha aun no se encontraba reconocida para actuar dentro del presente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO: **NEGAR** la solicitud de renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: REVOCAR el poder conferido al profesional MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. EDELMIRA ARDILA MENDOZA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 391.191 del C.S.J. con correo electrónico edel2130@gmail.com, como apoderada de la demandante JHENY ALEXANDRA SANDOCAL CAMACHO, en los términos del poder conferido.

CUARTO: NO ACEPTAR el memorial de fecha 18 de diciembre de 2.023, presentado por la abogada EDELMIRA ARDILA MENDOZA, por lo dicho en la parte motiva.

QUINTO: Por secretaria compártase el *link* del expediente con la apoderada reconocida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZA

Cabm

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica **ESTADO No. 007** (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy **24 DE ENERO DE 2024**.

BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916559633a95e092ed4e3be84173b1d2d3e04ffc4050ad2e083db2ca1045cf4e**
Documento generado en 23/01/2024 05:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica